



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispiqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

## ACUERDO REGIONAL N° 181-2021-GRP-CRP.

Puno, 16 de setiembre del 2021.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el literal a) del artículo 47° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las funciones del Gobierno Regional en materia de cultura puede formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**  
**“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”**  
**“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”**

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, se tiene como antecedente la modificación presupuestaria realizada y aprobada conforme al Informe N° 701-2021-OPMI-OGPPM/MINSA elaborado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y el Informe N° 798-2021-OP-OGPPM/MINSA, elaborado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, respecto a la modificación presupuestaria de la obra "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN, DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO"

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 529-2021-GR.PUNO/CRP-PCR, el cual es presentado y sustentado por el consejero regional por la provincia de Puno y actual Presidente del Consejo Regional de Puno, Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda, quien solicita la aprobación de Acuerdo Regional, mediante el cual se solicita al Presidente de la República, Prof. Pedro Castillo Terrones para que por su intermedio y a través del Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía y Finanzas, garanticen el financiamiento y continuidad de la obra "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN, DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO", así como la solicitud a los congresistas de la bancada puneña velar el financiamiento y continuidad de dicha obra, sustentando su petición con el fundamento de que esta obra emblemática de la ciudad de Puno no se quede desfinanciada ni paralizada, teniendo en consideración la necesidad de contar con un establecimiento de salud acorde a nuestras necesidades.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento por parte del consejero regional Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda y la adhesión por parte de los consejeros regionales, Severo Vidal Flores Ccopa, Isidro Pacohuanaco Pacco y Walter Mamani Quispe, se procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- SOLICITAR** al Presidente de la República, Prof. Pedro Castillo Terrones para que por su intermedio y a través del Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía y Finanzas, garanticen el financiamiento y continuidad de la obra "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN, DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO".

**ARTICULO SEGUNDO.- SOLICITAR**, a los congresistas de la bancada puneña velar el financiamiento y continuidad de la obra "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN, DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO".

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Gobernador Regional Lic. Agustín Luque Chayña; realizar el trámite y seguimiento correspondiente para la ejecución, conforme a lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente acuerdo.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”  
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zuñiga Pineda  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL